

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXII LEGISLATURA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

D E C R E T O

Núm..... 324

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se desincorpora del dominio público el inmueble propiedad del Estado, con una superficie de 11,318.388 metros cuadrados, ubicado en el fraccionamiento Mirador de Santa Catarina, en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León e identificado con el expediente catastral número 57)16-001-036, el cual se describe a continuación:

“Lote de terreno identificado como área sin urbanizar, del fraccionamiento Mirador de Santa Catarina, ubicado en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, con una superficie total de 11, 318. 388 metros cuadrados con el siguiente cuadro de áreas:

LADO		RUMBOS	DISTANCIA METROS	COORDENADAS	
EST	PV			X	Y
1	2	SW 09°49'23.09"	2.81	1,080.32	929.76
2	3	NW71°20'49.65	113.90	972.40	966.19
3	4	NW26°57'37.92"	2.15	971.42	968.11
4	5	NW12°15'40.41"	52.88	960.19	1,019.79
5	6	NE79°01'31.36"	31.44	991.06	1,025.77
6	7	NW10°58'28.64"	40.75	983.30	1,065.79
7	8	NE78°41'35.18"	67.62	1,049.62	1,079.05
8	9	NE74°57'53.16"	3.20	1,052.71	1,079.88
9	1	SE10°47'37.55"	149.99	1,080.80	932.53
SUPERFICIE TOTAL = 11,318.388 M²					

La manzana se encuentra circundada por las calles: Norte Límite de fraccionamiento; al Sur Culebra, al Oriente 1^a Avenida; al Poniente 2^a Avenida”.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el número 666, volumen 137, libro 27, sección propiedad, unidad Santa Catarina, Nuevo León, de fecha 13 de junio de 2011.

Artículo Segundo.- Conforme a los artículos 18 fracción II, 21 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 81 fracción I y 106 de la Ley de Administración Financiera para el Estado, se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, lleve a cabo la enajenación del inmueble propiedad estatal descrito en el artículo primero de este Decreto, mediante contrato de donación a favor del Organismo Público Descentralizado, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León (CONALEPNL).

Artículo Tercero.- El instrumento que contenga el contrato donación a favor del Organismo Público Descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León (CONALEPNL), deberá establecer el compromiso por parte del mismo, de destinar el inmueble cuya propiedad se le transmita, para continuar operando el plantel CONALEPNL “Santa Catarina”, debiendo cumplir con los lineamientos que establece la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- Para el caso de que en un término de tres años contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, no se formalice el contrato de donación correspondiente, la autorización emitida conforme a este Decreto, quedará sin efectos.

Artículo Quinto.- Para el caso de que una vez formalizado el contrato de donación a favor del Organismo Público descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León (CONALEPNL), éste le diera al inmueble un uso distinto para el cual se le transmite la propiedad, o en caso de extinción de dicho organismo, el bien inmueble se revertirá con todas sus mejoras y accesiones al patrimonio del Estado, en los términos del artículo 109 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. JORGE SANTIAGO ALANIS ALMAGUER

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ

ARTURO BENAVIDES CASTILLO